

**Resolución número 375.** Programa Electoral de Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 18:51 horas del 18 de diciembre de 2025.

## RESULTANDO

Que el día martes 9 de diciembre de 2025, la señorita Keyren de los Ángeles Calderón Zúñiga, en su condición de Secretaria suplente del Partido Agenda Democrática Nacional y actuando de manera presunta a nombre de la Coalición Agenda Ciudadana, según se dispone en la resolución firme [DGRE-0150-DRPP-2025](#), de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, solicitó autorización para celebrar un desfile el día miércoles 7 de enero de 2026, de las 16:00 horas a las 17:30 horas, en Heredia, en el cantón Central, en el distrito administrativo Heredia, en el distrito electoral Heredia, “1. *Estación de Tren (Punto de Inicio) El recorrido inicia en la Estación de Tren de Heredia. Aquí se organiza el grupo, se activa la cimarrona y se comienza la entrega de volantes.* 2. *Mercado Florense – Avenida Rubén Darío Se avanza hacia el Mercado Florense que se encuentra cruzando la calle hacia el norte, con entrega continua de volantes en comercios y aceras.* 3. *Cruce hacia el Mercado Central de Heredia Se cruza hacia el Mercado Central de Heredia para una segunda entrega intensiva. En este lugar se realizan intercambios con dueños de locales comerciales, clientes del mercado y se comparte información.* 4. *Avenida William H. Taft → Tribunales de Justicia Nos dirigimos 3 cuadras al norte por Calle Rubén Darío y luego se gira hacia el oeste (sic) en Avenida William H. Taft, continuando hacia los Tribunales.* 5. *Parque Nicolás Ulloa Se avanza por Avenida Central hasta llegar al Parque Nicolás Ulloa, un punto de alta afluencia peatonal.* 6. *Helados El Crucero (Los Colos) Desde el parque se sube por Calle Franklin D. Roosevelt hasta llegar a Helados El Crucero para una pausa simbólica para compartir con peatones.* 7. *Cierre de actividad en parque Nicolás Ulloa. Se hace un recorrido por el parque, con intercambio entre las candidaturas y peatones”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 344.

II. Que aunque en el formulario aparece el nombre de la señorita Calderón Zúñiga, en su condición de Secretaria suplente del Partido Agenda Democrática Nacional y como gestorante, la solicitud fue finalmente suscrita por el señor Omar Jiménez Camaren, en calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Agenda Democrática Nacional, y como tal representante legal de la Coalición Agenda Ciudadana, conforme siempre a las facultades de representación que le confieren los estatutos partidarios, en relación con la precitada resolución [DGRE-0150-DRPP-2025](#).

**Se resuelve:** con fundamento en los artículos 2, 9 inciso f, y penúltimo párrafo, y 10, todos ellos del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 15-2025 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Alcance n.º 110 a La Gaceta n.º 160 del 28 de agosto de 2025, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane la solicitud formulada en los siguientes aspectos: **PRIMERO: modificar la orientación del recorrido consignada en el punto 4**, dado que la dirección señalada (“oeste”) no resulta compatible con el destino indicado, a saber, los Tribunales de Justicia de Heredia. Debe corregirse la solicitud de modo tal que el punto cardinal indicado sea el preciso conforme la descripción del recorrido programado. **SEGUNDO: suprimir la intención de**

realizar pausas “simbólicas” dentro del recorrido del desfile solicitado, según lo señalado en el punto 6 de la descripción de la ruta, toda vez que la naturaleza de esta actividad implica desplazamiento continuo, conforme lo establece el decreto n.º 15-2025 supra citado, que define en su artículo 2 inciso b) al desfile en los siguientes términos:

*“Desfile: Grupo o comitiva de personas que realizan un recorrido sin detenerse, primordialmente caminando, con una ruta y un lugar de finalización definidos. El desfile puede desembocar o no en otra actividad de carácter político electoral, la cual deberá contar con los permisos correspondientes. Este tipo de actividad puede involucrar el desarrollo de expresiones culturales y artísticas como música en vivo, bailes y otros; se puede hacer uso de altoparlantes o de vehículos que sirvan de apoyo”* (este último subrayado y destacado no es del original).

En atención a lo anterior, se solicita modificar el detalle del recorrido, eliminando cualquier referencia a detenciones temporales, a fin de no contravenir lo dispuesto en el reglamento respecto a la continuidad del recorrido. Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a la presente solicitud, teniéndose por rechazada de plano la misma. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que, por el fondo, finalmente se resuelva. Notifíquese.

*Firmado digitalmente*

f. Milena Montero Rodríguez  
Delegada Subjefa Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones



srm